



AURA ISABEL GONZALEZ TIGA, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.896.133, actuando como Vicepresidenta Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución 0717 de 31 de agosto de 2016, y acta de posesión No. 0787 de 01 de septiembre de 2016, facultada para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 310 de 05 de mayo de 2016, quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante **LA AGENCIA**, por una parte, y por la otra, **REGINA POLIFRONI SUAREZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 32894558 quien obra en nombre propio, y en adelante se denominará **EL(LA) CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por EVA ISOLINA MENDOZA en calidad de COORDINADORA GRUPO DE EVALUACION A MODIFICACIONES DE TITULOS MINEROS con V.B. de EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio. 2. Que EL(LA) CONTRATISTA cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria y cumple con los requisitos exigidos para ejecutar el presente contrato tal como aparece indicado en la tabla de verificación de idoneidad y experiencia elaborada por la dependencia correspondiente de LA AGENCIA. 3. Que el (la) Coordinador (a) del Grupo de Gestión de Talento Humano certificó que en la planta de personal de esta Entidad, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente, que permita lograr los objetivos institucionales propuestos en la presente contratación. 4. Que la modalidad de selección de EL(LA) CONTRATISTA en este caso, no requiere la obtención de varias ofertas de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015. 5. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de conformidad con las siguientes **ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**:

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO Prestar los servicios profesionales al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, en la sustanciación e impulso de actos administrativos y/o actos de requerimiento provenientes de las diferentes modificaciones solicitadas sobre los títulos mineros, en desarrollo del proyecto de inversión denominado “Administración de la contratación y titulación minera en el territorio nacional – ANM”. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Recibir, custodiar e impulsar por el sistema CMC y/o por el medio digital dispuesto por la entidad, los expedientes que le sean asignados en el reparto realizado por el Coordinador, los cuales deberán ser devueltos con los documentos anexos y debidamente foliados. 2. Actualizar la herramienta de GESTIONA subiendo al sistema los conceptos jurídicos proyectados. 3. Elaborar y/o revisar los actos de requerimiento a que haya lugar en los trámites correspondientes al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de acuerdo con la normatividad que resulte aplicable. 4. Elaborar los actos administrativos que resuelvan los recursos de reposición y/o derechos de petición orientados a resolver asuntos jurídicos relacionados con los trámites mineros que sean de competencia del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros y realizar las correcciones a los actos administrativos dentro del término máximo de 3 (tres) días contados a partir de la fecha de recibo del expediente. 5. El contratista deberá mensualmente cumplir con cualquiera de las siguientes actividades, las cuales serán asignadas por el Coordinador del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de acuerdo al orden de radicación de las Solicitudes; así: • Realizar 40 evaluaciones jurídicas mensuales de títulos mineros, así como Igual número de actos administrativos relacionados con dichos títulos y por complejidad se podrá reducir. • Proyectar 40 actos administrativos mensuales correspondientes a resolución de Recursos interpuestos. 6. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto y/o las que determine el supervisor del Contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual. **PARÁGRAFO: META ESPECÍFICA:** Para el cumplimiento de la obligación previstas en el numeral 5 de las presentes cláusulas, el contratista deberá alcanzar, para esta obligación, por lo menos la siguiente meta mínima al mes: i) Elaborar 40 evaluaciones jurídicas mensuales de títulos mineros. En los casos en los que la ejecución sea inferior a un (1) mes, el Supervisor, para la determinación del cumplimiento de las metas mínimas, deberá aplicar el mecanismo de regla de tres simples de manera proporcional al número de días efectivamente ejecutados, teniendo en cuenta que para los efectos del presente contrato el mes equivale a 30 días calendario. El supervisor del contrato, podrá autorizar la reducción de la meta hasta en un mínimo de 20 evaluaciones, cuando se requiera que el contratista ejecute obligaciones diferentes a las establecidas en el numeral 5 del presente estudio previo, la cual debe guardar relación directa con el objeto contractual. En todo caso el supervisor deberá dejar constancia por escrito las causas por las cuales se autorizó la reducción de la meta.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: **LA AGENCIA** se obliga a: 1) Pagar el valor de los honorarios pactados en el presente contrato como contraprestación de los servicios prestados. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete **EL(LA) CONTRATISTA**. 3). Suministrar a **EL(LA) CONTRATISTA**, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4). Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, conforme con los lineamientos adoptados por **LA AGENCIA** para tal efecto. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de hasta **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$ 71.218.301,00) M/CTE**, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO. **LA AGENCIA** pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN**





PEOS MCTE \$6.474.391,00, o proporcional por fracción de mes efectivamente ejecutada, a partir de la orden de inicio, previa presentación por parte de la contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato, y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL. Para todos los cálculos a que haya lugar el mes se considerará de treinta (30) días.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA AGENCIA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

CLÁUSULA SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para respaldar el compromiso asumido con este contrato se cuenta con el(los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal expedido(s) por el(la) responsable de presupuesto de **LA AGENCIA**.

No. de CDP	Fecha CDP	Origen de los recursos	Valor a afectar
13218	09/01/2018	Funcionamiento ANM	71.218.301,00

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO: El plazo del presente contrato será **ONCE (11) MESES**, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), el término será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **PARAGRAFO:** Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación a la ARL de la contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será ejercida por **EVA ISOLINA MENDOZA en calidad de COORDINADORA GRUPO DE EVALUACION A MODIFICACIONES DE TITULOS MINEROS**, o por aquella persona que el ordenador del gasto, en fecha posterior designe.

CLÁUSULA NOVENA.- EL(LA) CONTRATISTA presentó certificado de cuenta bancaria a su nombre para que el Grupo de Recursos Financieros de **LA AGENCIA**, abone los pagos en desarrollo de la ejecución de presente contrato; cualquier cambio en la información deberá actualizarla reportando una nueva certificación bancaria al Grupo de Recursos Financieros de **LA AGENCIA** y al supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades a realizar se ejecutarán principalmente en la ciudad de Bogotá D.C..

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- CONDICIONES GENERALES:

1. AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL(LA) CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión de conformidad con el valor del presente contrato y a partir del primer día de inicio de ejecución contractual, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. EL(LA) CONTRATISTA se obliga a presentar antes de cada pago ante el supervisor del CONTRATO, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012 y la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. **2. GARANTÍA ÚNICA:** EL(LA) CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de **LA AGENCIA**, una Garantía que cubra los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del Contrato, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y siete (7) meses más. b) Calidad del servicio suministrado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia de siete (7) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta Garantía deberá constituirse dentro del día hábil siguiente a la fecha de la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL(LA) CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL(LA) CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA AGENCIA**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 de 2015. **3. OBLIGACIONES GENERALES DE EL(LA) CONTRATISTA:** EL(LA) CONTRATISTA se obliga con **LA AGENCIA** a: **3.1** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **3.2** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral a partir del primer día de ejecución contractual y según corresponda de acuerdo al valor del contrato, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **3.3** Tramitar afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 como requisito previo para la suscripción del Acta de Inicio. **3.4** Presentar al Supervisor, las recomendaciones médicas que tengan, antes de firmar el acta de inicio. **3.5** Defender en todas sus actuaciones los intereses de **LA AGENCIA** y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **3.6** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA AGENCIA**. **3.7** Identificar y aplicar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias, especialmente el aplicativo GESTIONA, para la modificación de títulos mineros cuando corresponda. **3.8** Allegar para la suscripción del acta de inicio, copia de la afiliación de la ARL y/o certificación vigente que indique que se encuentre afiliado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 del Decreto 723 de 2013. **3.9** Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad, para el control en la entrega, consulta, tenencia y manejo de las carpetas, incluyendo en el formato CMC la información respecto de la actuación que se encuentre surtiendo y por la cual accede al expediente. **3.10** Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de EL(LA) CONTRATISTA, **LA AGENCIA** ejercerá las acciones legales pertinentes. **3.11** Mantener actualizado el Sistema de Gestión Documental que disponga **LA AGENCIA**, asociando las respuestas correspondientes y realizando en forma adecuada la gestión documental de la información a su cargo. **3.12** Solicitar a la Oficina de Tecnología e Información, previo a la configuración del equipo que será utilizado por el contratista en la red de **LA AGENCIA**, la verificación de las condiciones de seguridad y vigencia de las licencias del equipo, cuando se requiera. **3.13** Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGI) establecidas por **LA AGENCIA** como "Promesa de Valor" al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 Artículo 2.2.4.6.15. y Artículo 2.2.4.6.28. **3.14** Procurar el cuidado integral de su salud. **3.15** Contar con los elementos





de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3.16)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **3.17)** Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA los incidentes o posibles incidentes que afecten la información de la entidad, asimismo afectación al tratamiento de datos personales. **3.18)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **3.19)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **3.20)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato **3.21)** Presentar el certificado de aprobación de la inducción a Seguridad y Salud en el Trabajo como documento requerido para el primer pago de honorarios. **3.22)** Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST Y SGA. **3.23)** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al SIG-ANM el cual se encuentra documentado en la plataforma de LA AGENCIA. **3.24)** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información-SGSI, el contratista debe cumplir los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, tales como SIIF, SECOP, SIGEP, CMC, Aplicativos Documentales y todos los demás que tenga acceso o conocimiento directa o indirectamente. **3.25)** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe cumplir los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo cumplir con los criterios ambientales y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales. **3.26)** En el evento en que LA AGENCIA, de conformidad con las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento del contrato, encuentre viable enviar a EL(LA) CONTRATISTA a comisión de servicios, EL(LA) CONTRATISTA deberá legalizar las comisiones y/o gastos relacionados en los términos, tiempos y procedimientos establecidos por LA AGENCIA. **3.27)** Tramitar el formato de Paz y Salvo institucional como requisito previo para la aprobación del último pago. **3.28)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, así como aquellas indicadas en las obligaciones específicas del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor.

4. INDEPENDENCIA DE EL(LA) CONTRATISTA: EL(LA) CONTRATISTA es una entidad independiente de LA AGENCIA, y, en consecuencia, EL(LA) CONTRATISTA no es su representante, trabajador, agente o mandatario. EL(LA) CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromiso en nombre de LA AGENCIA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **5. SUPERVISIÓN:** Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de LA AGENCIA, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá: **5.1)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **5.2)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL(LA) CONTRATISTA; **5.3)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL(LA) CONTRATISTA; **5.4)** Levantar y firmar las actas respectivas; **5.5)** Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL(LA) CONTRATISTA; **5.6)** Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **5.7)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **5.8)** Verificar como requisito para cada pago, que EL(LA) CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y Parafiscales, según corresponda, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes; **5.9)** Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato; **5.10)** Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que la contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas. **5.11)** Calificar la calidad del servicio, cuando EL(LA) CONTRATISTA lo solicite; **5.12)** Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL(LA) CONTRATISTA se encuentra afiliado y cotizando, en la proporción que corresponda al primer mes de ejecución del presente contrato, sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y Parafiscales, según corresponda. **5.13)** Presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de Recibo Definitivo en los términos señalados en el numeral 21 de la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita. **6. INFORMES:** EL(LA) CONTRATISTA se obliga a presentar por escrito los informes que solicite LA AGENCIA a través del supervisor del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, EL(LA) CONTRATISTA deberá presentar a satisfacción del supervisor: **a)** Informes mensuales de avance en el que se relacionen las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual. **b)** Un informe final que demuestre la gestión realizada durante la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** Los informes de actividades mensuales deberán ser aprobados por el supervisor del presente contrato y su presentación será requisito para el pago de los honorarios pactados. **7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS:** EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito de LA AGENCIA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente CONTRATO. **8. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del CONTRATO, podrá suspenderse única y exclusivamente en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para LA AGENCIA, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión del presente contrato no amplía automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten. **9. DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** Sin perjuicio de la declaración juramentada de conflicto de interés que de forma independiente se realiza, EL(LA) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato: **9.1)** Que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 o en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 del Estatuto General de la Contratación Pública; **9.2)** Que conoce y acepta los documentos de la contratación, a saber, estudio previo, matriz de riesgos. **9.3)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos, recibiendo respuesta oportuna y de fondo por parte de LA AGENCIA sobre cada una de las solicitudes realizadas. **9.4)** Que no tienen ninguna solicitud minera en trámite, ni ningún título minero vigente con LA AGENCIA, siendo esta una causal de terminación unilateral del contrato. **10. INDEMNIDAD:** EL(LA) CONTRATISTA mantendrá libre a LA AGENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato. **11. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** En caso de requerirse gastos de desplazamiento se pagarán de acuerdo con los porcentajes establecidos por LA AGENCIA, previo visto bueno del supervisor, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por las partes. **12. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la





Ley y la jurisprudencia colombiana. **13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables a este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **14. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL(LA) CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **EL(LA) CONTRATISTA y LA AGENCIA** acuerdan que el valor de las multas se descontará por **LA AGENCIA** del saldo a favor de **EL(LA) CONTRATISTA** si lo hubiere, previa imposición de la multa. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria. **15. PENAL PECUNIARIA: EL(LA) CONTRATISTA** se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARAGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL(LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARAGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARAGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas a **EL(LA) CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato. **16. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL(LA) CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL(LA) CONTRATISTA y LA AGENCIA.** **17. AUTONOMÍA DE EL(LA) CONTRATISTA:** Por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **EL(LA) CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **LA AGENCIA.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL(LA) CONTRATISTA.** **18. DERECHOS DE AUTOR:** La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL(LA) CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a **LA AGENCIA.** **PARAGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **LA AGENCIA.** **19. CONFIDENCIALIDAD: EL(LA) CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato: **19.1)** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisa a continuación: (i) Cuando la información sea solicitada por **LA AGENCIA.** (ii) En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o solicitud oficial expedida bien sea por un Tribunal Competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **LA AGENCIA** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegia se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación de **LA AGENCIA,** con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **LA AGENCIA** para dar expuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **19.2)** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula **19.3)** Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial y/o privilegiada que le sea suministra en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **19.4)** Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. **19.5)** El uso de la información confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL(LA) CONTRATISTA** para utilizarla sin observar los principios de la ética comercial y la competencia leal, ni otorgando, favorecimiento ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL(LA) CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial y/o privilegiada. **PARAGRAFO:** Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada" corresponde a la información que entrega **LA AGENCIA** a **EL(LA) CONTRATISTA** o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL(LA) CONTRATISTA.** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **LA AGENCIA** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL(LA) CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. **19.6) FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **A.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **B.** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del contrato. **C.** Por cumplimiento del objeto contractual, agotamiento de recursos o vencimiento del plazo. **D.** Por las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **5.** Por no Constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento (si aplica), dentro del término que se le señale para el efecto. **E.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible continuar con la ejecución del contrato. **F.** Por la causal señalada en el numeral 9.4 del presente contrato que trata sobre la declaración de no encontrarse adelantando solicitudes mineras y/o títulos mineros en trámite o vigentes. **G.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **PARAGRAFO ÚNICO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la suscripción de Acta de Recibo Definitivo en los términos señalados en el numeral 21 de la presente cláusula. **20.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **PARAGRAFO.-** No se podrá invocar el mecanismo aquí previsto dentro de los procesos de incumplimiento que adelante **LA AGENCIA** en aplicación de lo previsto en el numeral 14 de las presentes condiciones generales, en armonía con lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, entendiéndose como diferencia entre las partes aquellas circunstancias que puedan derivar en la aplicación de las cláusulas exorbitantes de modificación o interpretación unilateral en caso de no llegarse a





consenso entre las partes. **21. ACTA DE RECIBO DEFINITIVO.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de existir terminación anticipada del contrato o saldos a favor de **LA AGENCIA** se realizará un acta de recibo definitivo. **22. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **LA AGENCIA** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **23. ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato la Hoja de Vida de la Función Pública del SIGEP con sus anexos, la propuesta presentada por **EL(LA) CONTRATISTA**, en lo que no sea incompatible con el presente contrato, los estudios y documentos previos realizados por **LA AGENCIA**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Formato de Inscripción de Terceros, las actas y los acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **24. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES se entiende perfeccionado en la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte de **LA AGENCIA** de la garantía única pactada y la suscripción del acta de inicio por las partes. **25. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Bogotá. D.C.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el día

POR LA AGENCIA:

POR EL(LA) CONTRATISTA:

AURA ISABEL GONZALEZ TIGA

REGINA POLIFRONI SUAREZ

Elaboró: Juan David Beltrán Herrera – Abogado(a) Grupo de Contratación

Revisó:

